

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la cesion de derechos lititiosos que antecede, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 31 de agosto de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420190014600

La sociedad FERROCOMERCIALIZADORA SISTEMBET S.A.S., Nit. 823.002.969-6, representada legalmente por PABLO SEGUNDO ROMERO MARTÍNEZ, con c.c. No. 92.514.626, a través de apoderada judicial, email: comercializadorasystembet@yahoo.es, en calidad de cedente, y la sociedad INVERTIR COLOMBIA S.A.S., Nit. 900.372.602-4, como cesionaria, presentaron contrato de cesión de derechos litigiosos, a fin de que se le imparta aprobación.

Pero se advierte que no se aportó certificado de cámara de comercio de la cesionaria, en razón de lo cual se abstendrá el despacho de atender lo solicitado, hasta tanto se aporte el documento que acredite la existencia y representación legal.

De otra parte, advierte el despacho que dentro del presente asunto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y habiéndose propuesto excepciones de mérito, se procederá dar traslado de las mismas a la parte contraria y se prorrogará el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a decidir sobre la aprobación de la cesión de derechos litigiosos presentada por la apoderada de la parte demandante, deberá aportarse certificado de Cámara de Comercio de la cesionaria que acredite su existencia y representación legal.

SEGUNDO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término para resolver la instancia en el presente proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

TERCERO: De las excepciones de mérito propuestas por el CONSORCIO ALIANZA EMPRESARIAL PAE SUCRE 2019, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ